

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El 20 de abril de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, inicia la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración del decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima.

El presente proyecto normativo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevomodelo energético en Andalucía, y, a pesar de tratarse de una norma organizativa de la propia Administración autonómica, teniendo en cuenta que el Consejo Andaluz del Clima es un órgano de participación ciudadana, resulta conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima, durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/195050.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Manuel Siurot, s/n, Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Decreto, deberán dirigirse a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital mediante el trámite para la presentación telemática de alegaciones con formulario habilitado disponible en el sitio web de Administración Electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

00173938